



RADICADO: 086383103001-2023-00171-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO:	086383103001-2023-00171-00
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN:	JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
DEMANDANTE:	OINSAT INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.S.
DEMANDADO:	SOCIEDAD SAIS I.P.S. S.A.S.

Informe Secretarial:

Señora Juez, a su despacho el expediente de la referencia, informo que se recibió del Juzgado Treinta y Siete Civil del Circuito de Bogotá el Oficio N° 2023-1025 de noviembre 20 de 2023, por medio del cual comunica a este juzgado que mediante auto del 8 de noviembre del pasado año, ordenó rechazar este proceso ejecutivo por falta de competencia territorial y ordenó remitirlo a este juzgado, la obligación que se persigue es con fundamento en las Facturas Electrónicas FE 10574 y FE 10553

Igualmente le informo que en este juzgado cursa el proceso ejecutivo Radicado 2023-00057 que fue recibido del Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Sabanalarga, en el que se aportaron para el cobro las Facturas Electrónicas N° FE 10574 y FE 10553 y dentro de este expediente se profirió mandamiento de pago y se decretaron medidas cautelares el día 23 de noviembre de 2023.

Esto para su ordenación.

Sabalarga, febrero 20 de 2024.

El secretario,


ROBERTO CARLOS ARIZA MONTERO.



RADICADO: 086383103001-2023-00171-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SABANALARGA
ATLANTICO, VEINTE (20) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL
VEINTICUATRO (2024).**

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente digital que fue remitido por el Juzgado Treinta y Siete Civil del Circuito de Bogotá, al igual que se revisa la plataforma TYBA, se ha podido verificar que el apoderado judicial de la parte demandante el abogado CAMILO A. RODRÍGUEZ GALEANO, ha presentado al reparto varias veces la misma demanda ejecutiva instaurada por la sociedad OINSAT INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.S en contra de la Sociedad SAIS IPS S.A.S., anexando como documento ejecutivo para el cobro judicial las Facturas Electrónicas N° FE 10574 y FE 10553. Las demandas ejecutivas corresponden a las radicadas con código único de radicación, de acuerdo a la siguiente relación:



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Civil Del Circuito de Sabanalarga

RADICADO: 086383103001-2023-00171-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO	JUZGADO	FECHA REPARTO	AUTO
08638318900220230005700	JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA	20230424	REDISTRIBUCIÓN 20230504 ORDEN PAGO 20231123
08001315300620230015900	JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA	20230712	RECHAZA COMPETENCIA 20230713
11001310303720230039400	JUZGADO 37 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	20231006	RECHAZA COMPETENCIA 20231108
08638310300120230017100	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SABANALARGA	20231123	JUZGADO 37 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ RECHAZA COMPETENCIA 20231108

En consideración a que esta demanda radicada bajo el número 2023-00171 que fue remitida a este despacho judicial por el Juzgado 37 Civil del Circuito de Bogotá, tiene como fundamento de la obligación las mismas Facturas Electrónicas N° FE 10574 y FE 10553, las cuales



RADICADO: 086383103001-2023-00171-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

igualmente se encuentran aportadas como documentos ejecutivos dentro del proceso radicado en este despacho con el número 2023-00057 el cual fue remitido por Redistribución por el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Sabanalarga, y dentro del cual se profirió mandamiento de pago y se decretaron las medidas cautelares el 23 de noviembre de 2023, este juzgado como debe velar por la rápida solución de los procesos, prevenir, remediar, sancionar o denunciar los actos contrarios a la dignidad de la justicia, lealtad, probidad y buena fe, que se deben observar en el proceso, y además, evitar y denunciar toda tentativa de fraude procesal ordenará requerir al apoderado judicial de la parte demandante OINSAT INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.S. para explique al juzgado el motivo por el cual se han presentado varias demandas con fundamento en las mismas Facturas Electrónicas N° FE 10574 y FE 10553, para que presente las aclaraciones que sean necesarias y exprese en cuál de los distintos radicados se debe continuar con las pretensiones ejecutivas y cual deberá retirarse.

En mérito de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al abogado CAMILO A. RODRÍGUEZ GALEANO, apoderado judicial de la parte demandante OINSAT INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.S. para explique al juzgado el motivo



RADICADO: 086383103001-2023-00171-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

por el cual se han presentado varias demandas con fundamento en las mismas Facturas Electrónicas N° FE 10574 y FE 10553, para que presente las aclaraciones que sean necesarias y exprese en cuál de los distintos radicados se debe continuar con las pretensiones ejecutivas y cual deberá retirarse. Las aclaraciones y explicaciones deberán presentarse dentro del término de cinco (05) días siguientes a la notificación de la presente providencia.

SEGUNDO: Por secretaria háganse las comunicaciones del caso de conformidad con el Artículo 9 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y déjense las constancias en la plataforma TYBA con la inserción de la providencia respectiva, notifíquese la presente decisión por el estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ESTHER SULBARÁN MARTINEZ

LA JUEZ

Firmado Por:

Ana Esther Sulbaran Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **180e0dca81a079fc18aa342eddf25a28766122365ff11208b53cc36c6cbeb09**

Documento generado en 20/02/2024 01:05:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>